

RADICADO: 2018-00401
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIBARDO LAGOS RUIZ
DEMANDADOS: LEONILDE ENCISO GOMEZ y DIANA CAROLINA FIGUEREDO AMADO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veinte

Aunque se trata de un estudio grafológico llevado a cabo por una entidad oficial, el mismo también goza del derecho de contradicción conforme lo manda el artículo 234 del C. General del Proceso.

Por lo tanto de conformidad con el artículo 228 de la misma obra se le corre traslado a las partes por el término de 3 días, del dictamen pericial rendido por el Instituto de Medicina Legal.

Igualmente se le corre traslado a las partes para que presente alegatos finales en un plazo de 5 días.

Transcurridos los 5 días aludidos en precedencia, ingrese el expediente
AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA

Notifíquese en estados electrónicos la presente providencia.



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

292a40d71cf58c915ad3a42dcaeb67e8cc1939785075a60d7172381d084b5
005

Documento generado en 03/08/2020 07:10:35 a.m.